

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 73

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 8 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para superar las observaciones formuladas a la Comisión Nacional de Valores en atención a las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación. (177-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para superar las observaciones formuladas a la Comisión Nacional de Valores en atención a las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que procedió a examinar los procedimientos de control del cumplimiento regulatorio, aplicados por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 6 de diciembre de 2005 hasta el 31 de julio de 2006.

El trabajo de la AGN consistió en la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría externa, aprobadas mediante resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Informa la AGN que su examen se centró en los procedimientos utilizados por la CNV para la fiscalización sobre mercados de valores, bolsas de comercio, caja de valores y fondos comunes de inversión, durante el ejercicio 2005.

Informa la AGN que la Comisión Nacional de Valores (CNV) es la entidad encargada de controlar y fiscalizar la oferta pública de títulos valores y controlar a los participantes del mercado de capitales, atento a los objetivos generales de la ley de oferta pública de títulos valores, de proteger a los inversores y facilitar el desarrollo de la actividad económica en general. De la revisión efectuada por la AGN surge la ausencia de un plan integral que defina el accionar de la entidad considerando su función en el marco de los objetivos generales mencionados, notándose asimismo la carencia de criterios de medición de gestión.

Adicionalmente la AGN ha detectado la falta de actualización de los procedimientos a aplicar para el desarrollo de su actividad y demoras en la implementación de las necesarias adecuaciones en su estructura organizativa.

Respecto de la fiscalización de los mercados autorregulados señala la AGN que se han observado falencias en su seguimiento, advirtiéndose una utilización parcial de las herramientas informáticas. Asimismo no se han implementado todas las medidas necesarias a efectos de asegurar la integridad y el correcto funcionamiento en lo relativo con la información proveniente de los citados mercados. Este hecho, junto a la baja frecuencia de las fiscalizaciones realizadas en la sede de los mercados,

debilita el esquema general de control que pueda llevar a cabo la CNV.

En algunos casos la AGN ha detectado demoras o ausencias en el seguimiento de observaciones recurrentes y en la toma de decisiones respecto de los cursos de acción a seguir.

Respecto de la fiscalización sobre fondos comunes de inversión, en general informa la AGN que se han observado similares falencias relacionadas con la desactualización de los procedimientos de control y la falta de seguimiento ante incumplimientos detectados. Es importante señalar que en este tipo de inversión se canalizan los ahorros de inversores pequeños y medianos, que no suelen contar con acceso a la información disponible para grandes inversores, y por lo tanto requieren de un seguimiento especial.

La AGN informa que su proyecto de informe fue remitido a la CNV, y respondido por el auditado. Los comentarios efectuados por la CNV, fueron considerados por la AGN para elaborar la versión definitiva de su informe.

Con motivo de la auditoría realizada, surgieron una serie de comentarios y observaciones por parte de la AGN, las cuales dieron lugar a las siguientes recomendaciones:

1. Implementar un plan estratégico que incluya todos los objetivos de la organización para cada ejercicio y aplicar un sistema de supervisión basado en la evaluación de riesgos.

2. Arbitrar los medios para la elaboración de informes de gestión sobre la base de la información presupuestaria, que incluya la explicación de los desvíos por parte de las áreas involucradas. Adoptar las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del procedimiento establecido en la resolución interna 3.979, por parte de los funcionarios del organismo.

3. Incluir en los programas de trabajo procedimientos específicos para realizar los controles mencionados en los mismos.

4. Definir con precisión la información a ser remitida mediante la autopista de información financiera (AIF), por los fiscalizados bajo el concepto de hecho relevante.

5. Evaluar la posibilidad de contar con servicios de auditoría externa periódicos para examinar los sistemas de la CNV a efectos de contribuir a mejorar el ambiente de control interno.

6. Formalizar los procedimientos para la tramitación de denuncias recibidas por la CNV. Implementar un registro único de denuncias, con posibilidad de acceso directo por las distintas áreas de la organización, con el fin de ser utilizado como herramienta preventiva.

7. Exigir que las áreas de la CNV realicen el seguimiento de los cursos de acción propuestos por el directorio e implementen las recomendaciones propuestas por las auditorías realizadas ya sea internas o externas.

8. Establecer un mínimo de periodicidad en las inspecciones integrales que realiza la Subgerencia de Mercados, Bolsas y Caja de Valores (SMByCV), en sede de las entidades fiscalizadas. Adecuar los mecanismos de seguimiento de las observaciones que surgen con motivo de dichas inspecciones, exigiendo el cumplimiento de las irregularidades en forma oportuna.

9. Incluir en el programa de tareas para la revisión de estados contables de bolsas de comercio y mercado de valores el análisis de su evolución económica y financiera.

10. Arbitrar los mecanismos tendientes a asegurar el envío de la información del mercado abierto electrónico (MAE) y Merval a través de la AIF. Asimismo incorporar en el manual de procedimientos tareas relacionadas con la recepción y análisis del volumen operado en los mercados.

11. Implementar los mecanismos que obliguen a todos los mercados de valores a contar con auditoría externa de sistemas periódicas, remitiendo los informes a la CNV para su análisis y seguimiento.

12. Arbitrar los medios para que el Merval remita mensualmente los montos totales de responsabilidad patrimonial computable (RPC), presentados al mercado por los agentes y/o sociedades de bolsa y dejar evidencia en los papeles de trabajo que se incluyen en el expediente administrativo de las comprobaciones realizadas para validar la información.

13. Arbitrar las medidas necesarias para que los mercados de valores remitan al inicio de cada ejercicio el plan de auditorías a realizar a los agentes y sociedades de bolsa y envíen a la CNV los informes de las auditorías realizadas a sus agentes. Asimismo, dejar evidencia en los papeles de trabajo que se incorporan al expediente administrativo de todos los procedimientos efectuados para cumplir con el programa de tareas vigente.

14. Impartir las medidas tendientes a la implementación formal de manuales de procedimientos para la realización de auditorías de los agentes y sociedades de bolsa, por parte de los mercados del interior.

15. Exigir a los mercados de valores y al MAE la notificación oportuna de las denuncias recibidas por esas instituciones. Instrumentar procedimientos para realizar un seguimiento permanente sobre los sumarios que tramitan en ellos. Actualizar los procedimientos de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

16. Adecuar el manual de procedimientos del sector monitoreo a las actuales misiones y funciones del área.

17. Analizar la posibilidad de diseñar un sistema de alarmas que permita adaptar los parámetros en función de las necesidades del monitoreo de los mercados. Implementar guías, manuales o instrucciones que marquen los parámetros para analizar operaciones consideradas fuera de los patrones normales.

18. Instrumentar el uso de un registro de alarmas, dejando evidencia del motivo de las desestimaciones.

19. Implementar en el ámbito de la CNV el módulo de nóminas y de tenencias accionarias.

20. Realizar inspecciones en sede de las bolsas de comercio sin mercado de valores adherido y de la Caja de Valores S.A. (CVSA), con frecuencia periódica.

21. Planificar inspecciones en sede del MAE con frecuencia periódica y exigir a la institución la adopción de medidas tendientes al cumplimiento de las observaciones detectadas por el organismo, sancionando en caso contrario.

22. Impulsar la adopción de medidas tendientes a la ejecución del plan de trabajo para verificaciones en sociedades gerentes, en forma integral y preventiva.

23. Actualizar el Plan de Trabajo para Control de Estados Contables (EECC), de sociedades gerentes y depositarias en base a las observaciones mencionadas y la reglamentación interna del organismo en el marco de la normativa legal vigente con el fin de resguardar el interés de los cuotapartistas y eventuales inversores.

24. Implementar un plan de trabajo de control de cartera semanal de FCI considerando las deficiencias señaladas.

25. Exigir auditorías sobre el Sistema CNV - Cámara de FCI (CAFCI), y analizar la posibilidad de realizar modificaciones dinámicas al sistema, que permitan el ingreso de la totalidad de las especies de activos, que conforman la cartera del fondo.

26. Arbitrar los mecanismos tendientes a asegurar el control de la normativa sobre honorarios de sociedad gerente (SG) y sociedad depositaria (SD).

27. Adaptar los planes de trabajo referidos al control de estados contables de FCI y de verificaciones en entidades colocadoras de cuotapartes, considerando la normativa vigente e instrumentar un mecanismo homogéneo de análisis en el ámbito de la fiscalización del área.

28. Agilizar el seguimiento de los resultados de las verificaciones realizadas. Establecer un adecuado énfasis en controles específicos sobre las sociedades depositarias tendientes al resguardo de los intereses de los cuotapartistas, nutriéndose de la fiscalización que realiza el BCRA.

29. Instrumentar y mantener actualizado un registro de agentes colocadores (AC) y establecer cursos de acción a seguir en casos de incumplimientos. Incluir en la normativa vigente los requisitos que actualmente se encuentran definidos informalmente para las personas físicas que quieran actuar como agentes colocadores (AC) y precisar el alcance de los sujetos comprendidos en el artículo 27, inciso d).

30. Exigir el cumplimiento de la presentación de la documentación que imponen las normas en relación a las altas de SG, SD y nuevos FCI e implementar mecanismos de seguimiento de los deberes dispuestos por el directorio en las resoluciones aprobatorias.

31. Exigir el cumplimiento de la presentación de todos los requisitos previos a la modificación de los reglamentos de gestión.

32. Exigir el cumplimiento de la presentación de la documentación que imponen las normas respecto del proceso de liquidación y cancelación de los FCI.

33. Arbitrar las medidas necesarias para el buen diligenciamiento en las investigaciones y resoluciones de las denuncias recibidas.

34. Implementar un sistema de registro único e informatizado que facilite la localización y vinculación de los trámites y controles relativos a cada uno de los FCI con sus respectivas sociedad gerente (SG), sociedad depositaria (SD) y agentes colocadores (AC).

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas
Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á.
Pichetto. – María L. Leguizamón.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente oficiales varios O.V.-423/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre procedimientos de control del cumplimiento regulatorio por parte de la Comisión Nacional de Valores; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para superar las observaciones formuladas a la Comisión Nacional de Valores, en atención a las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas
Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á.
Pichetto. – María L. Leguizamón.*

2

Ver expediente 177-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.